



Factura: 001-100-000011680



20160103001P01332

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:	20160103001P01332						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE ABRIL DEL 2016, (14:16)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORONEL MOLINA CARLOS RODOMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103289542	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	VILLA RAVAN OLGA ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101997971	ECUATORIANA	CEDENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZHINGRI ZHUNIO ANGEL EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301656039	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	60.00						

NOTARIO(A) JUANA DE LOS DOLORES ALVARADO PENAFIEL

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON GUALACEO



*Dra. Juana Alvarado Penafiel*  
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO





En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a veinte y cinco de Abril del año dos mil dieciséis.- Ante mi, Doctora Juana Alvarado Peñañiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen: los cónyuges señores **CARLOS RODOMIRO CORONEL MOLINA** y **OLGA ROSARIO VILLA RAIVAN**; y, por otra parte el señor **ANGEL EDUARDO ZHINGRI ZHUNIO**, divorciado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Chordeleg, de tránsito en esta parroquia y cantón Gualaceo; idóneos y conocidos por mi, de lo que doy fe; Y, con la capacidad civil necesaria, exponen: Que elevan al actual instrumento la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Transferencia de Derechos y participaciones en una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES**, los señores **CARLOS RODOMIRO CORONEL MOLINA** y **OLGA ROSARIO VILLA RAIVAN**; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO** el Señor **ANGEL EDUARDO ZHINGRI ZHUNIO**, casados los cedentes, divorciado el cesionario; ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad y consentimiento libres para celebrar todo acto o contrato.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES**.- a) Mediante escritura pública celebrada en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, en fecha quince de septiembre del año dos



mil once, ante el Notario Octavo del Cantón Cuenca Doctor Homero Moscoso Jaramillo, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Chordeleg, el día seis de octubre del año dos mil once, bajo el número veinticinco se constituyó la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CHORDEORO CIA. LTDA**"; b) Mediante escritura celebrada el catorce de octubre del año dos mil once, ante la Notaria Segunda del Cantón Gualaquiza Doctora María Cristina Coellar, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Chordeleg con el número veintiocho el veintiuno de octubre del dos mil once, adquirieron los cedentes de parte de los cónyuges Segundo Orlando Piña Piña y Ana Patricia Córdova Villa, un total de sesenta participaciones. c) La Junta General Extraordinaria Universal de socios en sesión realizada el día veinte de Abril del año dos mil dieciséis, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó al Señor **CARLOS RODOMIRO CORONEL MOLINA**, para que transfiera a favor del Señor **ANGEL EDUARDO ZHINGRI ZHUNIO**, las sesenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir todas las participaciones que posee en dicha compañía, conforme consta del certificado conferido por el señor representante legal de la compañía, la misma que se agrega como documento habilitante para que forme parte integrante de esta escritura.- **TERCERA.- OBJETO.-** Con los antecedentes anotados, los señores **CARLOS RODOMIRO CORONEL MOLINA** y **OLGA ROSARIO VILLA RAIVAN**, libre y voluntariamente transfieren a favor del señor **ANGEL EDUARDO ZHINGRI ZHUNIO**, las sesenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en la compañía, sin reservarse nada para sí los cedentes.- **CUARTA.- PRECIO.-** El precio que el cesionario paga por



las participaciones adquiridas, es de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que los cedentes dicen haberlos recibido de manos del cesionario a su entera satisfacción.- **QUINTA.- ACEPTACION.**- Las partes por estar de acuerdo con todo lo establecido, aceptan la suscripción de la presente escritura.- **SEXTA.- CUANTIA.**- La cuantía es de **SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura pública a celebrarse.- Atentamente, Econ. Abg. Milton Marcelo Llagzha Rodas, matrícula tres mil cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta, la que después de insertada queda elevada a escritura pública, a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me presentaron sus cédulas de identidad correspondientes.- **DOCUMENTO HABILITANTE.**-----

141905



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS  
CHORDEORO CIA. LTDA.**

Expediente: 141905

Chordeleg, 21 de Abril del 2016.

**CERTIFICACION**

Yo, Bernardo Arturo Villa Raiban, con cc: 0103855615, en mi calidad de representante legal y secretario de la Junta General de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CHORDEORO CIA. LTDA., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO** que la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la sociedad reunida el veinte de Abril del 2016, autorizó la transferencia total de participaciones del Señor Carlos Rodomiro Coronel Molina, consistentes en sesenta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Ángel Eduardo Zhingri Zhunio, mediante el consentimiento unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho.

Atentamente.-

F)  .....

GERENTE



HASTA AQUÍ EL HABILITANTE.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y leída que les fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria; se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto: quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

-----  
CARLOS RODOMIRO CORONEL MOLINA  
C.I. 010328954-2

-----  
OLGA ROSARIO VILLA RAIVAN  
C.I. 010199797-1

-----  
ANGEL EDUARDO ZHINGRI ZHUNIO  
C.I. 030165603-9

*to in. jms*

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO: EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA CONFIERO EN GUALACEO, EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

*La Not. jms*



**DOY FE:** QUE EN FECHA DE HOY, HE PROCEDIDO MARGINAR EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CHORDEORO CIA. LTDA.**”, LA CESION DE PARTICIPACIONES, QUE CONSTA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.

CUENCA, 04 DE MAYO DEL 2016



*[Handwritten signature]*

**Dr. Homero Mascoso Jaramilla**  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHORDELEG.

RAZÓN: Certifico que la escritura pública de cesión de participaciones que antecede, se inscribe, bajo el No.2, en el registro de cesión de participaciones del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chordeleg.

Chordeleg, 09 de junio de 2016.



Dr. Carlos Serrano O.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE CHORDELEG

